
 NIT. 800098199-1	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: FR-GESTAH-03	
		Versión. 05	
		Fecha de Aprobación: 29-05-2020	

**DECRETO No. 144**  
Diciembre 23 de 2021

**"POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO META AGUAVIVA SA ESP, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**

El suscrito Alcalde, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 149 del Decreto 403 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, y obliga a las autoridades a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde Municipal tiene la atribución de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, señala en el Artículo 15°. Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso: *"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."*



Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, señaló que le corresponde al alcalde o gobernador nombrar a los jefes de control interno o a quienes hagan sus veces, de las entidades del sector central y descentralizado del respectivo territorio.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que la designación de responsable del control interno deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.

Que el Decreto 403 de 2020, *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* sobre la organización del Control Interno en concordancia con el artículo 209 constitucional, previo: **ARTÍCULO 149. Organización del control interno.** *De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente. Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control*

**Cumplimos con Seguridad**

Carrea 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta  
web: [www.restrepo-meta.gov.co](http://www.restrepo-meta.gov.co) email: [alcaldia@restrepo-meta.gov.co](mailto:alcaldia@restrepo-meta.gov.co)

 NIT. 800098199-1	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: FR-GESTAH-03	 <b>RESTREPO</b> CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
		Versión. 05	
		Fecha de Aprobación: 29-05-2020	

**DECRETO No. 144**  
Diciembre 23 de 2021

*interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento. Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:*

*Mínimo: Título profesional y experiencia.*

*Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.*

*PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.*

Que el Decreto 403 de 2020 en su artículo 166 expresamente deroga parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 ordenamiento jurídico que sobre la formación profesional y experiencia para desempeñar el cargo de Asesor de Control Interno prevea: "PARÁGRAFO 1. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno"

Que el Artículo 15 del Decreto 648 de 2017, establece que la selección y nombramiento del empleo de Asesor de Control Interno, deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.

Que el alcalde municipal de Restrepo Meta, con la finalidad de garantizar el sistema de mérito, considero necesario conformar el Banco de Hojas de vida con el fin de proveer el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno, cuyo periodo inicia desde la fecha de posesión en el cargo e inicio de los efectos fiscales del nombramiento y **hasta el 31 de diciembre de 2025**, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.21.4.1 el Decreto 1083 de 2015 y el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la ley 1474 de 2011; para el efecto y en ejecución de la convocatoria pública, se admitió la siguientes hojas de vida:



POSTULANTE	ESTADO	CONSULTA DEL ACTA
YANETH MARYORI ROA PARRADO CC.- No. 21.190.323	ADMITIDO	<a href="https://www.aquavivaesp.gov.co/">https://www.aquavivaesp.gov.co/</a>

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, durante el horario de las 11:00 y hasta las 11:26 horas, se adelantó el proceso de entrevista, diligencia en la cual participó la admitida; comunicándole previamente la mecánica de participación en indicándole que las preguntas serán estrictamente relacionadas con las competencias del empleo público ofertado, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.21.8.2 y 2.2.21.8.3 Decreto 989 de 2020, y en el caso concreto con especificidad en las competencias definidas por el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa de Servicios Públicos.

Que mediante Resolución No. 600 de 2021 expedida el 20 de diciembre, se procedió a cerrar la convocatoria pública y designar por el sistema de mérito a YANETH MARYORI ROA PARRADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.190.323, con la finalidad de ser nombrado en el empleo publico JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO código 006 grado 002, de la planta de personal

**Cumplimos con Seguridad**

Carrea 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta  
web: [www.restrepo-meta.gov.co](http://www.restrepo-meta.gov.co) email: [alcaldia@restrepo-meta.gov.co](mailto:alcaldia@restrepo-meta.gov.co)

 NIT. 800098199-1	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: FR-GESTAH-03	 <b>RESTREPO</b> CUMPLIMOS CON SEGURIDAD ALCALDIA
		Versión. 05	
		Fecha de Aprobación: 29-05-2020	

**DECRETO No. 144**  
 Diciembre 23 de 2021

de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento del jefe de la Oficina de Control Interno de gestión hasta el vencimiento del periodo fijo correspondiente, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, la suscrita alcaldesa,


**DECRETA:**

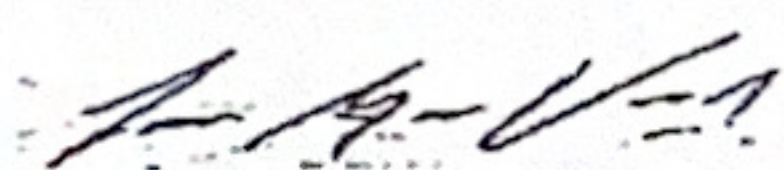
**ARTICULO PRIMERO. – Nombramiento:** Nombrar al ciudadano YANETH MARYORI ROA PARRADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.190.323, en el empleo público de JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO código 006 grado 002, de la planta de personal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P., por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO. – Efectos Fiscales:** El nombramiento tendrá efectos fiscales desde su posesión, para el efecto, la persona nombrada en periodo fijo deberá acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley y el reglamento.

**ARTICULO TERCERO. - Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARLEN MOJICA GARZÓN**  
 Alcaldesa Municipal

  
 VB. - LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS  
 Asesor Jurídico Externo